



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandante para que se pronunciara frente a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, y, no existe evidencia en el expediente que lo hubiere hecho. Hábiles los días 02, 03, 04, 05 y 08 de agosto de 2022.

Sírvase proveer.

Armenia, 16 de agosto de 2022.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETAROA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, diecisiete de agosto de dos mil veintidós
Radicación: 63001400300820190045400
AUTO INTERLOCUTORIO

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, a través de su Curador Ad litem, dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO- TRÁMITE VERBAL-** de primera instancia, formulado por la señora **MARIA PATRICIA MORENO CASTAÑO.**, en contra del señor **CARLOS URIEL BURBANO CORTES y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, se decreta la práctica de la inspección judicial, sobre el bien inmueble materia de usucapión, consistente en un lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana de Armenia Quindío, en la urbanización CIUDADELA EL SOL, distinguido con el número NUEVE (9) de la manzana I, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **280-69931** y la ficha catastral No. **01-03-00-00-0582-0009-0-00-00-0000**, con el fin de verificar los puntos a que alude el ordinal 9° del artículo 375 del Código General del Proceso, así como para verificar la identificación del inmueble, por sus linderos, ubicación, área del terreno, cabida, existencia de mejoras, estado en que se encuentra el predio; la posesión material y los actos de señora y dueña por parte de la demandante, tal como fue solicitado en el acápite correspondiente del libelo introductor.

Para tal efecto, se señala la hora de las Diez de la mañana (10:00 a.m.) del día Treinta (30) de agosto de 2022.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que, a través de su apoderado judicial, preste la colaboración suficiente para el traslado del Despacho al lugar objeto de la inspección.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

18 de agosto de 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3505983380df13eff9953398279737212f539895c7c7359a029b926ae5bb704f**

Documento generado en 17/08/2022 10:43:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>